



Institución Educativa Débora Arango Pérez
Aprobada por Resolución N° 09994 de Dic. 13 de 2007 - NIT 900196642-4 DANE 105001025763
SEDE MANO DE DIOS Resolución No 07111 de junio 06 de 2014 DANE 105001026395

**ACUERDO DIRECTIVO N° CD/AC/02/11/2018
(08 de noviembre de 2018)**

"Por medio de la cual se establece el Calendario Académico general (A) de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA DÉBORA ARANGO PÉREZ, para el año 2019, realizada a través de la Resolución Municipal 201850075437 del 22 de octubre de 2018.

El Consejo Directivo de la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA DÉBORA ARANGO PÉREZ**, en uso de sus atribuciones legales que le confieren, el Artículo 183 de la Ley 115 de 1994, el Decreto 1860 de 1994, la Ley 715 de 2001, el Decreto 992 de 2002, la Circular N° 16 del 10 de agosto de 2012 de la Procuraduría General de la Nación y la Resolución N° 017163 del 08 de noviembre de 2016 de la Alcaldía de Medellín, Secretaría de Educación y por el Decreto 1075 de 2015.

CONSIDERANDO QUE:

- La Resolución Número N° 201850075437 del 22 de octubre de 2018 estableció el calendario académico del año escolar 2019, para instituciones educativas oficiales y de cobertura contratada que ofrezcan educación formal regular en el Municipio de Medellín y se dictan otras disposiciones
- Que es función del Consejo Directivo acogerse a las directrices establecidas en la Resolución N° 201850075437 del 22 de octubre de 2018 que establece el CALENDARIO ESCOLAR para el año 2019.
- Que de conformidad con el artículo 152 y siguientes de la Ley 115 de 1994, en concordancia con el artículo 7, numeral 7.3, 7.4, 7.8, 7.9, 7.12 de la Ley 715 de 2001, corresponde a las Secretarías de Educación de los municipios certificados, sin perjuicio de lo establecido en otras normas, organizar la prestación del servicio educativo en su jurisdicción, de acuerdo con la prescripciones legales y reglamentarias sobre la materia.
- La Resolución Nacional 2823 del 09 de diciembre de 2002, otorga la certificación al Municipio de Medellín, por haber cumplido los requisitos para sumir la prestación del servicio educativo, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 20 de la Ley 715 de 2001.



Institución Educativa Debora Arango Perez

Aprobada por Resolución N° 09994 de Dic. 13 de 2007 - NIT 900196642-4 DANE 105001025763
SEDE MANO DE DIOS Resolución No 07111 de junio 06 de 2014 DANE 105001026395

- El artículo 134 y siguientes del Decreto Municipal 883 de 2015, adecúa la estructura de la administración municipal de Medellín y en su artículo 135 traza, en lo específico, las funciones de la Secretaría de Educación de Medellín.
- Según lo dispuesto en el artículo 86 de la Ley 115 de 1994, los educandos tienen derecho a un año lectivo que comprenderá como mínimo (40) semanas efectivas de trabajo académico.
- De conformidad con el numeral 7.12 del artículo 7° de la Ley 715 de 2001, corresponde a los municipios certificados, organizar la prestación del servicio educativo en su jurisdicción.
- El artículo 9 de la Ley 715 de 2001, define dos tipos de establecimientos educativos, en donde la Institución Educativa es "Un conjunto de personas y bienes promovida por las autoridades públicas o por particulares, cuya finalidad será prestar un año de educación preescolar y nueve grados de educación básica como mínimo, y la media"; mientras que un Centro Educativo es aquel que no ofrece la totalidad de dichos grados.
- El Decreto Nacional 1075 del 26 de mayo de 2015, establece en su artículo 2.4.3.4.1. que "... las entidades territoriales certificadas expedirán cada año y por una sola vez, el calendario académico para todos los establecimientos educativos estatales de su jurisdicción, que determine las fechas precisas de iniciación y finalización de las siguientes actividades:
 1. Para docentes y directivos docentes:
 - a) Cuarenta (40) semanas de trabajo académico con estudiantes, distribuido en dos períodos semestrales;
 - b) Cinco (5) semanas de actividades de desarrollo institucional; y
 - c) Siete (7) semanas de vacaciones.
 2. Para estudiantes
 - a) Cuarenta (40) semanas de trabajo académico, distribuido en dos períodos semestrales
 - b) Doce (12) semanas de receso estudiantil."
- El artículo 2.3.3.1.11.1. del Decreto mencionado, declara que "Los establecimientos de educación Preescolar, Básica y Media incorporarán en su calendario académico cinco (5) días de receso estudiantil en la semana inmediatamente anterior al día feriado en el que se conmemora el Descubrimiento de América."
- El artículo 2.4.3.4.2 del Decreto citado expresa además "La competencia para modificar el calendario académico es del Gobierno Nacional, los ajustes del calendario deberán ser solicitados previamente por la autoridad competente de la respectiva entidad certificada mediante petición debidamente motivada, salvo cuando sobrevenga hechos que alteren el



orden público, en cuyo caso la autoridad competente de la entidad territorial certificada podrá realizar los ajustes del calendario académico que sea necesario.

- Las autoridades territoriales, los consejos directivos, los rectores o directores de los establecimientos educativos no son competentes para realizar variaciones en la distribución de los días fijados para el cumplimiento del calendario académico y la jornada escolar, ni para autorizar la reposición de clases por día no trabajado por cese de actividades académicas."
- La Resolución 1730 del 18 de junio de 2004, reglamentó "La jornada única y la intensidad horaria anual para los establecimientos educativos de carácter no oficial.
- La directiva ministerial No 15 de agosto 21 de 2009, señaló algunos aspectos relativos al cumplimiento del calendario académico y recesos estudiantiles en establecimientos educativos de carácter no oficial.
- La Procuraduría General de la Nación, mediante Circular No 16 del 10 de agosto de 2012, invita a las autoridades del nivel territorial, a los consejos directivos, rectores y directivos de establecimientos educativos, para que en su calidad de garantes del servicio de educación, den estricto cumplimiento a la normatividad vigente.
- Que en sesión ordinaria del Consejo Directivo del 08 de noviembre de 2018 según Acta No 08 se dio lectura, análisis, votación y aprobación de la Resolución No 201850075437 del 22 de octubre de 2018 en la cual establecen el Calendario Académico 2019.

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO: La Institución Educativa Débora Arango Pérez, Carácter Oficial - Rural, Calendario A, -Educación Formal (Preescolar, Básica y Media), Educación Modelo Flexible (Aceleración del Aprendizaje, Procesos Básicos y Caminar en Secundaria 6° - 7° y 8° - 9°) desarrollará el calendario académico general A para el año lectivo 2019 iniciará el lunes 31 de diciembre de 2018 y terminará el domingo 29 de diciembre de 2019, tendrá 40 semanas de trabajo académico con estudiantes, distribuido en dos (2) períodos semestrales así: **(Artículo 1°).**



Institución Educativa Debora Arango Pérez
Aprobada por Resolución N° 09994 de Dic. 13 de 2007 - NIT 900196642-4 DANE 105001025763
SEDE MANO DE DIOS Resolución No 07111 de junio 06 de 2014 DANE 105001026395

PRIMER PERÍODO SEMESTRAL

PERÍODO	SEMANAS LECTIVAS Y PERÍODOS ACADÉMICOS			
	DESDE	HASTA	DURACIÓN (En semanas)	
1°	14 de enero de 2019	14 de abril de 2019	Trece (13)	Veinte (20) semanas
2°	22 de abril de 2019	09 de junio de 2019	Siete (07)	

SEGUNDO PERÍODO SEMESTRAL

PERÍODO	SEMANAS LECTIVAS Y PERÍODOS ACADÉMICOS			
	DESDE	HASTA	DURACIÓN (En semanas)	
3°	01 de julio de 2019	06 de octubre de 2019	Catorce (14)	Veinte (20) semanas
4°	14 de octubre de 2019	24 de noviembre de 2019	Seis(6)	

ARTÍCULO SEGUNDO: Se hará entrega de informes académicos a los padres de familia a más tardar una semana después de finalizado cada uno de los períodos académicos, en las siguientes fechas (**Artículo 1°, Parágrafo 1°**).



Institución Educativa Debora Arango Pérez
Aprobada por Resolución N° 09994 de Dic. 13 de 2007 - NIT 900196642-4 DANE 105001025763
SEDE MANO DE DIOS Resolución No 07111 de junio 06 de 2014 DANE 105001026395

PERÍODO	FECHA ENTREGA INFORMES
I	26 de abril de 2019
II	14 de junio de 2019
III	14 de octubre de 2019
IV	29 de noviembre de 2019

ARTÍCULO TERCERO: Se publicarán dos (2) informes parciales (pre informe) en la página web institucional: www.iEDEBORAArango.edu.co en las siguientes fechas:

INFORME PARCIAL	FECHA DE PUBLICACIÓN
I	10 de mayo de 2019
II	08 de noviembre de 2019

ARTÍCULO CUARTO: Actividades de Desarrollo Institucional: De conformidad con el artículo 2.4.3.2.4. del Decreto 1075 de 2015, se realizarán Actividades de Desarrollo Institucional durante 5 semanas del calendario académico, que serán distintas a las 40 semanas de trabajo académico con estudiantes. Tiempo dedicado por los directivos docentes y docentes a la formulación, desarrollo, evaluación, revisión o ajustes del P.E.I., a la elaboración, seguimiento y evaluación institucional anual y a otras actividades de coordinación con organismos o instituciones que incidan directa o indirectamente en la prestación del servicio educativo.

Para el desarrollo de estas actividades, el rector o director adoptará o definirá un plan de trabajo para los directivos docentes y docentes del establecimiento educativo, durante toda la jornada laboral": **(Artículo 2º)**



ACTIVIDADES DE DESARROLLO INSTITUCIONAL

DESDE	HASTA	DURACION (en semanas)	
07 de enero de 2019	13 de enero de 2019	Una (1) semana	Cinco (5) semanas
15 de abril de 2019	21 de abril de 2019	Una (1) semana (Semana Santa)	
10 de junio de 2019	16 de junio de 2019	Una (1) semana	
07 de octubre de 2019	13 de octubre de 2019	Una (1) semana	
25 de noviembre de 2019	01 de diciembre de 2019	Una (1) semana	

PARAGRAFO PRIMERO: Las actividades de desarrollo institucional descritas en el artículo 2.4.3.2.4. del Decreto 1075 de 2015, establecidas para los **días lunes 15, martes 16 y miércoles 17 de abril de 2019 (Semana Santa)**, serán definidas por la Dirección de Gestión Educativa de la Secretaría de Educación de Medellín, para lo cual adoptará un plan de trabajo previamente coordinado con los rectores de las Instituciones Educativas. **(Artículo 2°)**.

ARTÍCULO QUINTO: Receso Estudiantil: Los establecimientos educativos oficiales donde ofrezcan educación formal regular los estudiantes disfrutarán de doce (12) semanas de receso estudiantil distribuidas de la siguiente manera **(Artículo 3°)**

RECESO ESTUDIANTIL

DESDE	HASTA	DURACION (en semanas)	
31 de diciembre 2018	13 de enero de 2019	Dos (2) semanas	Doce (12) semanas
15 de abril de 2019	21 de abril de 2019	Una (1) semana (Semana Santa)	



Institución Educativa Débora Arango Pérez
Aprobada por Resolución N° 09994 de Dic. 13 de 2007 - NIT 900196642-4 DANE 105001025763
SEDE MANO DE DIOS Resolución No 07111 de junio 06 de 2014 DANE 105001026395

10 de junio de 2019	30 de junio de 2019	Tres (3) semanas	
07 de octubre de 2019	13 de octubre de 2019	Una (1) semana	
25 de noviembre de 2019	29 de diciembre de 2019	Cinco (5) semanas	

PARÁGRAFO SEGUNDO: Día E: En cumplimiento del artículo 2.3.8.3.1. del Decreto 1075 de 2015, los establecimientos de educación preescolar, básica y media de carácter público tendrán un día de receso estudiantil, con el objetivo de realizar una jornada por la Excelencia Educativa denominada "Día E". La fecha será fijada por el M.E.N a través de Resolución y divulgada por la Secretaría de Educación de Medellín por medio de circular informativa..

De acuerdo con lo consagrado en el artículo citado, para los docentes y directivos docentes oficiales, la jornada hará parte de las semanas de desarrollo institucional fijadas en el artículo segundo de la presente Resolución.

Los objetivos del "Día E", son fijados por el M.E.N. en el artículo 2.3.8.3.2 del]Decreto 1075 de 2015, es decir: revisión por parte de directivos docentes, docentes y personal administrativo, de los resultados institucionales del establecimiento educativo y definición del plan de acción correspondiente para alcanzar las mejoras proyectadas por el M.E.N. para el correspondiente año escolar.

Conforme a lo normado por el M.E.N. la sesión de trabajo desarrollada durante el "Día E", será presidida por el rector y deberá contar con representación de estudiantes y padres de familia que formen parte de los órganos del gobierno escolar, definidos en cumplimiento del artículo 2.3.3.1.5.3 del Decreto 1075 de 2015.

Las estrategias y metas de mejoramiento definidas en el "Día E", deberán ser informadas a la comunidad educativa, por medio de una sesión presencial con los padres de familia, acudientes, estudiantes y demás miembros de la comunidad educativa, dentro del mes siguiente a su realización. Así mismo, la institución publicará en un lugar visible de sus instalaciones, un escrito con las memorias de la sesión de trabajo realizada (**Parágrafo 1º, Artículo 3º**).

ARTÍCULO SEXTO: Vacaciones de docentes y directivos docentes: De conformidad con lo consagrado en el artículo 2.4.3.4.1 del Decreto 1075 de 2015, los docentes y directivos docentes oficiales quienes disfrutaran de siete (7) semanas de vacaciones, distribuidas de la siguiente manera: (Artículo 4º)



Institución Educativa Débora Arango Pérez

Aprobada por Resolución N° 09994 de Dic. 13 de 2007 - NIT 900196642-4 DANE 105001025763

SEDE MANO DE DIOS Resolución No 07111 de junio 06 de 2014 DANE 105001026395

DESDE	HASTA	DURACION (en semanas)	
31 de diciembre de 2018	06 de enero de 2019	Una (1) semana	Siete (7) semanas
17 de junio de 2019	30 de junio de 2019	Dos (2) semanas	
02 de diciembre de 2019	29 de diciembre de 2019	Cuatro (4) semanas	

ARTÍCULO SÉPTIMO: Plan operativo y actividades docentes. Desarrollar con base en las disposiciones nacionales vigentes y del presente calendario académico, será el responsable de organizar al interior de la Institución Educativa, la programación que contenga las principales actividades que le permitan dar cumplimiento al plan operativo del año lectivo 2019, de acuerdo con el respectivo Proyecto Educativo Institucional y lo estipulado en el numeral 5° del artículo 2.3.3.1.4.2. y el artículo 2.4.3.2.3. del Decreto 1075 de 2015. **(Artículo 5°)**

ARTÍCULO OCTAVO: Distribución de Tiempos de la Institución Educativa Débora Arango Pérez: Emitir por medio de resolución, señalará el tiempo semanal que dedicará cada docente al cumplimiento de asignación académica (Artículo 2.4.3.3.3. del Decreto 1075 de 2015). **(Artículo 6°)**

PARÁGRAFO: El rector deberá presentar la programación del plan operativo y actividades de los docentes adoptado para el año 2019 al Director de Núcleo o a quien haga sus veces con copia a la Dirección Técnica para la Prestación del Servicio Educativo o a quien haga sus veces y de igual forma, le remitirán un informe sobre el cumplimiento al finalizar cada período semestral **(Parágrafo 1°, Artículo 6°)**.

ARTÍCULO NOVENO: Calendario de Fiestas Patrias y otras celebraciones: La fiesta patria del 20 de julio se celebrará en todos los establecimientos educativos de la ciudad el último día hábil anterior a tal fecha, con actividades culturales programadas por las directivas y con la participación de la comunidad educativa. Las demás fiestas patrias se celebrarán de conformidad con lo que las directivas del establecimiento organicen para tal efecto **(Artículo 7°)**.

PARAGRAFO PRIMERO: 15 de marzo de 2019 Día de la Democracia Escolar: La Institución Educativa Débora Arango Pérez como apoyo a lo establecido en el literal d, artículo 14 de la Ley 115 de 1994 y la Resolución Nacional 01600 de 1994 celebrará este día con actividades que fomenten las expresiones de justicia, paz, democracia, solidaridad, confraternidad, cooperativismo y en general, la formación en valores. Realizando la elección del Personero Escolar **(Parágrafo 1°, Artículo 7°)**



Institución Educativa Débora Arango Pérez

Aprobada por Resolución N° 09994 de Dic. 13 de 2007 - NIT 900196642-4 DANE 105001025763
SEDE MANO DE DIOS Resolución No 07111 de junio 06 de 2014 DANE 105001026395

PARAGRAFO SEGUNDO: La Semana de la Convivencia. De acuerdo a lo establecido en el Acuerdo Municipal 58 de 2006, se realizará entre el 14 y 20 de octubre de 2019, el director de núcleo convocará a su programación y es competencia del rector incluir dicha actividad en el Plan Operativo Anual y reportarlas a la Dirección de Gestión Educativa de la Secretaría de Educación de Medellín. **(Parágrafo 2°, Artículo 7°)**

PARAGRAFO TERCERO: El 2 de noviembre, fecha en la cual Medellín celebra su aniversario de Fundación, la Institución Educativa Débora Arango Pérez, se asociará a la conmemoración, conservando el normal desarrollo de las labores diarias, organizando y desarrollando actividades que fomenten expresiones cívicas, ecológicas, culturales, artísticas y deportivas con los estudiantes en la semana siguiente al día de tal celebración **(Parágrafo 3°, Artículo 7°)**

ARTÍCULO DÉCIMO: El Rector de la Institución Educativa Débora Arango Pérez presentará al Consejo Directivo informes bimestrales sobre el desarrollo del Plan Operativo del año 2019, de acuerdo con el respectivo Proyecto Educativo Institucional y fijará en lugares públicos y comunicará por escrito a los padres de familia semestralmente el nombre de los docentes con las asignaturas, proyectos y horario que estos tienen a cargo. **(Artículo 8°)**

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: Proceso de matrícula, actividades institucionales y planes especiales de apoyo. Mediante el proceso de matrícula se debe garantizar el acceso y permanencia de los estudiantes a la educación y la eficiente organización del servicio educativo.

Las actividades interinstitucionales que se desarrollen con entidades del estado deben incluirse en el PEI, para el desarrollo de estas no se podrán programar semanas específicas que afecten el normal desarrollo de actividades académicas y la permanencia de todos los estudiantes en la institución durante un mínimo de 40 semanas lectivas anuales.

De acuerdo con el artículo 2.4.3.4.3. del Decreto 1075 de 2015, "Las actividades individuales o grupales que se organicen en la institución para es estudiantes que requieren apoyo especial para la superación de las insuficiencias o deficiencias en consecución de logros educativos, son un componente esencial de las actividades pedagógicas ordinarias, por lo tanto, no se podrán programar semanas específicas que afecten la permanencia de todos los estudiantes en la institución". **(Artículo 10°)**

PARÁGRAFO: Para dar efectivo cumplimiento a lo estipulado en el numeral 3° del artículo 2.3.3.3.3. del Decreto Nacional 1075 de 2015 el Consejo Académico y el Directivo de la Institución Educativa Débora Arango Pérez garantizarán en la programación anual, a los estudiantes que requieran estrategias pedagógicas para apoyar a los estudiantes que presenten debilidades y desempeños superiores en su proceso formativo. **(Parágrafo único, Artículo 10°)**

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: Modificación Calendario Académico o Jornada Escolar: En caso de que la institución no se acoja a este Calendario, deberá presentar la propuesta a



Institución Educativa Débora Arango Pérez

Aprobada por Resolución N° 09994 de Dic. 13 de 2007 - NIT 900196642-4 DANE 105001025763
SEDE MANO DE DIOS Resolución No 07111 de junio 06 de 2014 DANE 105001026395

Secretaría de Educación mediante petición debidamente motivada donde se sustente la modificación. En el caso de problemas de orden público se oficiará a la Secretaría de Educación para que realice los ajustes necesarios al calendario académico hasta la solución de la problemática.

PARÁGRAFO: Las autoridades territoriales, los consejeros directivos, el rector no tiene competencia para autorizar variaciones en la distribución de los días fijados para el cumplimiento del calendario académico y la jornada escolar ni para autorizar la reposición de clases por días no trabajados por cese de actividades académicas.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: Control y vigilancia. El control sobre la aplicación del calendario académico lo ejercerá la Secretaría de Educación a través de la Subsecretaría de la Prestación del Servicio Educativo y según la Circular 16 del 10 de agosto de 2012 emanada por la Procuraduría de la Nación son invitados las autoridades del nivel territorial, consejeros directivos, rectores y directores de establecimientos educativos para que en calidad de garantes del servicio de educación den estricto cumplimiento de la normatividad vigente en materia de calendario académico.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: El presente acuerdo rige a partir de la fecha de publicación.

Dado en Medellín, a los 08 días del mes de noviembre de 2018

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE


CARLOS ENRIQUE ROJAS SÁNCHEZ
Rector


Rep. Docentes Secundaria y Media


Rep. Docentes Primaria

Rep. Padres de Familia


Rep. Padres de Familia


Rep. Sector Productivo

Rep. De los Ex alumnos


Representante de los Estudiantes



Institución Educativa Débora Arango Pérez
Aprobada por Resolución N° 09994 de Dic. 13 de 2007 - NIT 900196642-4 DANE 105001025763
SEDE MANO DE DIOS Resolución No 07111 de Junio 06 de 2014 DANE 105001026395

**RESOLUCIÓN RECTORAL CD/RES/ 02/11/2018
(08 de noviembre de 2018)**

"Por medio de la cual se adopta la modificación al Calendario Académico general (A) de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA DÉBORA ARANGO PÉREZ, para el año 2019. Realizada a través de la Resolución Municipal 201850075437 del 08 de octubre de 2018.

El Rector de la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA DÉBORA ARANGO PEREZ**, en uso de sus facultades legales en especial las conferidas por el artículo 183 de la Ley 115 de 1994, La ley 715 de 2001, el Decreto 1860 de 1994, el Decreto 0992 de 2002 y la Resolución N° 017163 del 08 de noviembre de 2016.

CONSIDERANDO QUE:

- La Resolución Número N° 201850075437 del 22 de octubre de 2018 estableció el calendario académico del año escolar 2019, para instituciones educativas oficiales y de cobertura contratada que ofrezcan educación formal regular en el Municipio de Medellín y se dictan otras disposiciones
- Que es función del Consejo Directivo acogerse a las directrices establecidas en la Resolución N° 201850075437 del 22 de octubre de 2018 que establece el CALENDARIO ESCOLAR para el año 2019.
- Que de conformidad con el artículo 152 y siguientes de la Ley 115 de 1994, en concordancia con el artículo 7, numeral 7.3, 7.4, 7.8, 7.9, 7.12 de la Ley 715 de 2001, corresponde a las Secretarías de Educación de los municipios certificados, sin perjuicio de lo establecido en otras normas, organizar la prestación del servicio educativo en su jurisdicción, de acuerdo con la prescripciones legales y reglamentarias sobre la materia.
- La Resolución Nacional 2823 del 09 de diciembre de 2002, otorga la certificación al Municipio de Medellín, por haber cumplido los requisitos para sumir la prestación del servicio educativo, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 20 de la Ley 715 de 2001.
- El artículo 134 y siguientes del Decreto Municipal 883 de 2015, adecúa la estructura de la administración municipal de Medellín y en su artículo 135 traza, en lo específico, las funciones de la Secretaría de Educación de Medellín.



Institución Educativa Debora Arango Pérez

Aprobada por Resolución N° 09994 de Dic. 13 de 2007 - NIT 900196642-4 DANE 105001025763
SEDE MANO DE DIOS Resolución No 07111 de Junlo 06 de 2014 DANE 105001026395

- Según lo dispuesto en el artículo 86 de la Ley 115 de 1194, los educandos tienen derecho a un año lectivo que comprenderá como mínimo (40) semanas efectivas de trabajo académico.
- De conformidad con el numeral 7.12 del artículo 7° de la Ley 715 de 2001, corresponde a los municipios certificados, organizar la prestación del servicio educativo en su jurisdicción.
- El artículo 9 de la Ley 715 de 2001, define dos tipos de establecimientos educativos, en donde la Institución Educativa es "Un conjunto de personas y bienes promovida por las autoridades públicas o por particulares, cuya finalidad será prestar un año de educación preescolar y nueve grados de educación básica como mínimo, y la media"; mientras que un Centro Educativo es aquel que no ofrece la totalidad de dichos grados.
- El Decreto Nacional 1075 del 26 de mayo de 2015, establece en su artículo 2.4.3.4.1. que "... las entidades territoriales certificadas expedirán cada año y por una sola vez, el calendario académico para todos los establecimientos educativos estatales de su jurisdicción, que determine las fechas precisas de iniciación y finalización de las siguientes actividades:
 3. Para docentes y directivos docentes:
 - d) Cuarenta (40) semanas de trabajo académico con estudiantes, distribuido en dos periodos semestrales;
 - e) Cinco (5) semanas de actividades de desarrollo institucional; y
 - f) Siete (7) semanas de vacaciones.
 4. Para estudiantes
 - c) Cuarenta (40) semanas de trabajo académico, distribuido en dos periodos semestrales
 - d) Doce (12) semanas de receso estudiantil."
- El artículo 2.3.3.1.11.1. del Decreto mencionado, declara que "Los establecimientos de educación Preescolar, Básica y Media incorporarán en su calendario académico cinco (5) días de receso estudiantil en la semana inmediatamente anterior al día feriado en el que se conmemora el Descubrimiento de América."
- El artículo 2.4.3.4.2 del Decreto citado expresa además "La competencia para modificar el calendario académico es del Gobierno Nacional, los ajustes del calendario deberán ser solicitados previamente por la autoridad competente de la respectiva entidad certificada mediante petición debidamente motivada, salvo cuando sobrevenga hechos que alteren el orden público, en cuyo caso la autoridad competente de la entidad territorial certificada podrá realizar los ajustes del calendario académico que sea necesario.
- Las autoridades territoriales, los consejos directivos, los rectores o directores de los establecimientos educativos nos son competentes para realizar variaciones en la distribución de los días fijados para el cumplimiento del calendario académico y la jornada escolar, ni



Institución Educativa Débora Arango Pérez

Aprobada por Resolución N° 09994 de Dic. 13 de 2007 - NIT 900196642-4 DANE 105001025763
SEDE MANO DE DIOS Resolución No 07111 de Junio 06 de 2014 DANE 105001026395

para autorizar la reposición de clases por día no trabajado por cese de actividades académicas."

- La Resolución 1730 del 18 de junio de 2004, reglamentó "La jornada única y la intensidad horaria anual para los establecimientos educativos de carácter no oficial.
- La directiva ministerial No 15 de agosto 21 de 2009, señaló algunos aspectos relativos al cumplimiento del calendario académico y recesos estudiantiles en establecimientos educativos de carácter no oficial.
- La Procuraduría General de la Nación, mediante Circular No 16 del 10 de agosto de 2012, invita a las autoridades del nivel territorial, a los consejos directivos, rectores y directivos de establecimientos educativos, para que en su calidad de garantes del servicio de educación, den estricto cumplimiento a la normatividad vigente.
- Que en sesión ordinaria del Consejo Directivo del 08 de noviembre de 2018 según Acta No 08 se dio lectura, análisis, votación y aprobación de la Resolución No 201850075437 del 22 de octubre de 2018 en la cual establecen el Calendario Académico 2019.
- Que mediante acuerdo rectoral **CD/AC/02/11/2018** se aprobó **El calendario académico** de la Institución Educativa Débora Arango Pérez para el año lectivo 2019.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: El Rector de la Institución Educativa Débora Arango Pérez, Carácter Oficial - Rural, Calendario A, -Educación Formal (Preescolar, Básica y Media), Educación Modelo Flexible (Aceleración del Aprendizaje, Procesos Básicos y Caminar en Secundaria 6° - 7° y 8° - 9°) avala el acuerdo **CD/AC/02/11/2017** y desarrollará el calendario académico general A para el año lectivo 2019 iniciando el lunes 31 de diciembre de 2019 y terminará el domingo 29 de diciembre de 2019, con 40 semanas de trabajo académico con estudiantes, distribuido en dos (2) períodos semestrales así: **(Artículo 1°)**.

PRIMER PERÍODO SEMESTRAL

PERÍODO	SEMANAS LECTIVAS Y PERÍODOS ACADÉMICOS		
	DESDE	HASTA	DURACIÓN (En semanas)



Institución Educativa Debora Arango Perez

Aprobada por Resolución N° 09994 de Dic. 13 de 2007 - NIT 900196642-4 DANE 105001025763
SEDE MANO DE DIOS Resolución No 07111 de junio 06 de 2014 DANE 105001026395

1°	14 de enero de 2019	14 de abril de 2019	Trece (13)	Veinte (20) semanas
2°	22 de abril de 2019	09 de junio de 2019	Siete (07)	

SEGUNDO PERÍODO SEMESTRAL

PERÍODO	SEMANAS LECTIVAS Y PERÍODOS ACADÉMICOS			
	DESDE	HASTA	DURACIÓN (En semanas)	
3°	01 de julio de 2019	06 de octubre de 2019	Catorce (14)	Veinte (20) semanas
4°	14 de octubre de 2019	24 de noviembre de 2019	Seis(6)	

ARTÍCULO SEGUNDO: Se hará entrega de informes académicos a los padres de familia a más tardar una semana después de finalizado cada uno de los períodos académicos, en las siguientes fechas (**Artículo 1°, Parágrafo 1°**).

PERÍODO	FECHA ENTREGA INFORMES
I	26 de abril de 2019
II	14 de junio de 2019
III	14 de octubre de 2019
IV	29 de noviembre de 2019

ARTÍCULO TERCERO: Se publicarán dos (2) informes parciales (pre informe) en la página web institucional: www.iedeboraaarango.edu.co en las siguientes fechas:

INFORME PARCIAL	FECHA DE PUBLICACIÓN
-----------------	----------------------

Calle 18 103-140 Correg. Altavista. Telefax 3411386 3433654 3421041
SEDE MANO DE DIOS Carrera 90 15-60 Correg. Altavista. Teléfono 235 0042
Email: iedeboraaarango@gmail.com - Pág. Web: www.iedeboraaarango.edu.co



Institución Educativa Debora Arango Pérez

Aprobada por Resolución N° 09994 de Dic. 13 de 2007 - NIT 900196642-4 DANE 105001025763
SEDE MANO DE DIOS Resolución No 07111 de junio 06 de 2014 DANE 105001026395

I	10 de mayo de 2019
II	08 de noviembre de 2019

ARTÍCULO CUARTO: Actividades de Desarrollo Institucional: De conformidad con el artículo 2.4.3.2.4. del Decreto 1075 de 2015, se realizarán Actividades de Desarrollo Institucional durante 5 semanas del calendario académico, que serán distintas a las 40 semanas de trabajo académico con estudiantes. Tiempo dedicado por los directivos docentes y docentes a la formulación, desarrollo, evaluación, revisión o ajustes del P.E.I., a la elaboración, seguimiento y evaluación institucional anual y a otras actividades de coordinación con organismos o instituciones que incidan directa o indirectamente en la prestación del servicio educativo.

Para el desarrollo de estas actividades, el rector o director adoptará o definirá un plan de trabajo para los directivos docentes y docentes del establecimiento educativo, durante toda la jornada laboral": (Artículo 2º)

ACTIVIDADES DE DESARROLLO INSTITUCIONAL

DESDE	HASTA	DURACION (en semanas)	
07 de enero de 2019	13 de enero de 2019	Una (1) semana	Cinco (5) semanas
15 de abril de 2019	21 de abril de 2019	Una (1) semana (Semana Santa)	
10 de junio de 2019	16 de junio de 2019	Una (1) semana	
07 de octubre de 2019	13 de octubre de 2019	Una (1) semana	
25 de noviembre de 2019	01 de diciembre de 2019	Una (1) semana	

PARAGRAFO PRIMERO: Las actividades de desarrollo institucional descritas en el artículo 2.4.3.2.4. del Decreto 1075 de 2015, establecidas para los **días lunes 15, martes 16 y miércoles 17 de abril de 2019 (Semana Santa)**, serán definidas por la Dirección de Gestión Educativa de



Institución Educativa Débora Arango Pérez

Aprobada por Resolución N° 09994 de Dic. 13 de 2007 - NIT 900196642-4 DANE 105001025763
SEDE MANO DE DIOS Resolución No 07111 de junio 06 de 2014 DANE 105001026395

la Secretaría de Educación de Medellín, para lo cual adoptará un plan de trabajo previamente coordinado con los rectores de las Instituciones Educativas. (Artículo 2°).

ARTÍCULO QUINTO: Receso Estudiantil: Los establecimientos educativos oficiales donde ofrezcan educación formal regular los estudiantes disfrutarán de doce (12) semanas de receso estudiantil distribuidas de la siguiente manera (Artículo 3°)

RECESO ESTUDIANTIL

DESDE	HASTA	DURACION (en semanas)	
31 de diciembre 2018	13 de enero de 2019	Dos (2) semanas	Doce (12) semanas
15 de abril de 2019	21 de abril de 2019	Una (1) semana (Semana Santa)	
10 de junio de 2019	30 de junio de 2019	Tres (3) semanas	
07 de octubre de 2019	13 de octubre de 2019	Una (1) semana	
25 de noviembre de 2019	29 de diciembre de 2019	Cinco (5) semanas	

PARÁGRAFO SEGUNDO: Día E: En cumplimiento del artículo 2.3.8.3.1. del Decreto 1075 de 2015, los establecimientos de educación preescolar, básica y media de carácter público tendrán un día de receso estudiantil, con el objetivo de realizar una jornada por la Excelencia Educativa denominada "Día E". La fecha será fijada por el M.E.N a través de Resolución y divulgada por la Secretaría de Educación de Medellín por medio de circular informativa..

De acuerdo con lo consagrado en el artículo citado, para los docentes y directivos docentes oficiales, la jornada hará parte de las semanas de desarrollo institucional fijadas en el artículo segundo de la presente Resolución.

Los objetivos del "Día E", son fijados por el M.E.N. en el artículo 2.3.8.3.2 del Decreto 1075 de 2015, es decir: revisión por parte de directivos docentes, docentes y personal administrativo, de los resultados institucionales del establecimiento educativo y definición del plan de acción correspondiente para alcanzar las mejoras proyectadas por el M.E.N. para el correspondiente año escolar.

Conforme a lo normado por el M.E.N. la sesión de trabajo desarrollada durante el "Día E", será presidida por el rector y deberá contar con representación de estudiantes y padres de



Institución Educativa Débora Arango Pérez

Aprobada por Resolución N° 09994 de Dic. 13 de 2007 - NIT 900196642-4 DANE 105001025763
SEDE MANO DE DIOS Resolución No 07111 de Junio 06 de 2014 DANE 105001026395

familia que formen parte de los órganos del gobierno escolar, definidos en cumplimiento del artículo 2.3.3.1.5.3 del Decreto 1075 de 2015.

Las estrategias y metas de mejoramiento definidas en el "Día E", deberán ser informadas a la comunidad educativa, por medio de una sesión presencial con los padres de familia, acudientes, estudiantes y demás miembros de la comunidad educativa, dentro del mes siguiente a su realización. Así mismo, la institución publicará en un lugar visible de sus instalaciones, un escrito con las memorias de la sesión de trabajo realizada (**Parágrafo 1º, Artículo 3º**).

ARTÍCULO SEXTO: Vacaciones de docentes y directivos docentes: De conformidad con lo consagrado en el artículo 2.4.3.4.1 del Decreto 1075 de 2015, los docentes y directivos docentes oficiales quienes disfrutaran de siete (7) semanas de vacaciones, distribuidas de la siguiente manera: (Artículo 4º)

DESDE	HASTA	DURACION (en semanas)	
31 de diciembre de 2018	06 de enero de 2019	Una (1) semana	Siete (7) semanas
17 de junio de 2019	30 de junio de 2019	Dos (2) semanas	
02 de diciembre de 2019	29 de diciembre de 2019	Cuatro (4) semanas	

ARTÍCULO SÉPTIMO: Plan operativo y actividades docentes. Desarrollar con base en las disposiciones nacionales vigentes y del presente calendario académico, será el responsable de organizar al interior de la Institución Educativa, la programación que contenga las principales actividades que le permitan dar cumplimiento al plan operativo del año lectivo 2019, de acuerdo con el respectivo Proyecto Educativo Institucional y lo estipulado en el numeral 5º del artículo 2.3.3.1.4.2. y el artículo 2.4.3.2.3. del Decreto 1075 de 2015. (**Artículo 5º**)

ARTÍCULO OCTAVO: Distribución de Tiempos de la Institución Educativa Débora Arango Pérez: Emitir por medio de resolución, señalará el tiempo semanal que dedicará cada docente al cumplimiento de asignación académica (Artículo 2.4.3.3.3. del Decreto 1075 de 2015). (**Artículo 6º**)

PARÁGRAFO: El rector deberá presentar la programación del plan operativo y actividades de los docentes adoptado para el año 2019 al Director de Núcleo o a quien haga sus veces con copia a la Dirección Técnica para la Prestación del Servicio Educativo o a quien haga sus veces y de igual forma, le remitirán un informe sobre el cumplimiento al finalizar cada período semestral (**Parágrafo 1º, Artículo 6º**).



Institución Educativa Débora Arango Pérez

Aprobada por Resolución N° 09994 de Dic. 13 de 2007 - NIT 900196642-4 DANE 105001025763
SEDE MANO DE DIOS Resolución No 07111 de junio 06 de 2014 DANE 105001026395

ARTÍCULO NOVENO: Calendario de Fiestas Patrias y otras celebraciones: La fiesta patria del 20 de julio se celebrará en todos los establecimientos educativos de la ciudad el último día hábil anterior a tal fecha, con actividades culturales programadas por las directivas y con la participación de la comunidad educativa. Las demás fiestas patrias se celebrarán de conformidad con lo que las directivas del establecimiento organicen para tal efecto **(Artículo 7°)**.

PARAGRAFO PRIMERO: 15 de marzo de 2019 Día de la Democracia Escolar: La Institución Educativa Débora Arango Pérez como apoyo a lo establecido en el literal d, artículo 14 de la Ley 115 de 1994 y la Resolución Nacional 01600 de 1994 celebrará este día con actividades que fomenten las expresiones de justicia, paz, democracia, solidaridad, confraternidad, cooperativismo y en general, la formación en valores. Realizando la elección del Personero Escolar **(Parágrafo 1°, Artículo 7°)**

PARAGRAFO SEGUNDO: La Semana de la Convivencia. De acuerdo a lo establecido en el Acuerdo Municipal 58 de 2006, se realizará entre el 14 y 20 de octubre de 2019, el director de núcleo convocará a su programación y es competencia del rector incluir dicha actividad en el Plan Operativo Anual y reportarlas a la Dirección de Gestión Educativa de la Secretaría de Educación de Medellín. **(Parágrafo 2°, Artículo 7°)**

PARAGRAFO TERCERO: El 2 de noviembre, fecha en la cual Medellín celebra su aniversario de Fundación, la Institución Educativa Débora Arango Pérez, se asociará a la conmemoración, conservando el normal desarrollo de las labores diarias, organizando y desarrollando actividades que fomenten expresiones cívicas, ecológicas, culturales, artísticas y deportivas con los estudiantes en la semana siguiente al día de tal celebración **(Parágrafo 3°, Artículo 7°)**

ARTÍCULO DÉCIMO: El Rector de la Institución Educativa Débora Arango Pérez presentará al Consejo Directivo informes bimestrales sobre el desarrollo del Plan Operativo del año 2019, de acuerdo con el respectivo Proyecto Educativo Institucional y fijará en lugares públicos y comunicará por escrito a los padres de familia semestralmente el nombre de los docentes con las asignaturas, proyectos y horario que estos tienen a cargo. **(Artículo 8°)**

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: Proceso de matrícula, actividades institucionales y planes especiales de apoyo. Mediante el proceso de matrícula se debe garantizar el acceso y permanencia de los estudiantes a la educación y la eficiente organización del servicio educativo.

Las actividades interinstitucionales que se desarrollen con entidades del estado deben incluirse en el PEI, para el desarrollo de estas no se podrán programar semanas específicas que afecten el normal desarrollo de actividades académicas y la permanencia de todos los estudiantes en la institución durante un mínimo de 40 semanas lectivas anuales.



Institución Educativa Débora Arango Pérez

Aprobada por Resolución N° 09994 de Dic. 13 de 2007 - NIT 900196642-4 DANE 105001025763
SEDE MANO DE DIOS Resolución No 07111 de Junio 06 de 2014 DANE 105001026395

De acuerdo con el artículo 2.4.3.4.3. del Decreto 1075 de 2015, "Las actividades individuales o grupales que se organicen en la institución para es estudiantes que requieren apoyo especial para la superación de las insuficiencias o deficiencias en consecución de logros educativos, son un componente esencial de las actividades pedagógicas ordinarias, por lo tanto, no se podrán programar semanas específicas que afecten la permanencia de todos los estudiantes en la institución". **(Artículo 10°)**

PARÁGRAFO: Para dar efectivo cumplimiento a lo estipulado en el numeral 3° del artículo 2.3.3.3.3. del Decreto Nacional 1075 de 2015 el Consejo Académico y el Directivo de la Institución Educativa Débora Arango Pérez garantizarán en la programación anual, a los estudiantes que requieran estrategias pedagógicas para apoyar a los estudiantes que presenten debilidades y desempeños superiores en su proceso formativo. **(Parágrafo único, Artículo 10°)**

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: Modificación Calendario Académico o Jornada Escolar: En caso de que la institución no se acoja a este Calendario, deberá presentar la propuesta a Secretaria de Educación mediante petición debidamente motivada donde se sustente la modificación. En el caso de problemas de orden público se oficiará a la Secretaria de Educación para que realice los ajustes necesarios al calendario académico hasta la solución de la problemática.

PARÁGRAFO: Las autoridades territoriales, los consejeros directivos, el rector no tiene competencia para autorizar variaciones en la distribución de los días fijados para el cumplimiento del calendario académico y la jornada escolar ni para autorizar la reposición de clases por días no trabajados por cese de actividades académicas.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: Control y vigilancia. El control sobre la aplicación del calendario académico lo ejercerá la Secretaría de Educación a través de la Subsecretaría de la Prestación del Servicio Educativo y según la Circular 16 del 10 de agosto de 2012 emanada por la Procuraduría de la Nación son invitados las autoridades del nivel territorial, consejeros directivos, rectores y directores de establecimientos educativos para que en calidad de garantes del servicio de educación den estricto cumplimiento de la normatividad vigente en materia de calendario académico.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: El presente acuerdo rige a partir de la fecha de publicación.

Dado en Medellín, a los 08 días del mes de noviembre de 2018.

COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS ENRIQUE ROJAS SÁNCHEZ
Rector

Carlos Rojas Sánchez
Firma
Febrero 06/2019

Calle 18 103-160 Correg. Altavista. Telefax 3411386 3433654 3421041
SEDE MANO DE DIOS Carrera 90 15-60 Correg. Altavista. Teléfono 235 0062
Email: ledeboraarango@gmail.com - Pág. Web: www.ledeboraarango.edu.co